



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-0348-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1290

Como la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. contra la señora Yury Alexandra Álzate Izquierdo, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 054016110000965:

1. DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.703.800) por concepto de capital.

2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 1 a la tasa efectiva anual de 10.69%, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal, caso en el cual se aplicará esta última, entre el 27 de octubre de 2020 y el 27 de septiembre de 2021.

3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 28 de septiembre de 2021 y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$75.427) por otros conceptos.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a la doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:

j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5264d3e1dbaf7af8a724ece5060e529f76a2a83230a6f48b0cdf19e47441180

Documento generado en 09/11/2021 07:13:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>